

ORDINARIO LABORAL  
Radicación N° 68689-31-89-001-2019-023-00

Al Despacho del señor Juez con poder otorgado por la demandada HILDA GOMEZ SUAREZ a la abogada VIVIANA ANDREA CORTES URIBE. La profesional solicita la interrupción del proceso, allegando incapacidad médica. provea

San Vicente de Chucurí Santander, 07 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede, la abogada VIVIANA ANDREA CORTES URIBE allega poder otorgado por la demandada HILDA GOMEZ SUAREZ, se notificó personalmente y respecto de quien se encuentra corriendo el término del traslado. La apoderada solicita la interrupción del proceso adjuntando incapacidad médica hasta el 14 de abril de 2022.

El artículo 159 del C.G.P., señala: *“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

...

*2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*

*La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.”*

Ante lo ocurrido, y con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de la demandada, tratándose de su abogado de confianza, se impone la interrupción del proceso desde el 06 de abril de 2022 (fecha que se otorgó el poder, y hasta la fecha final de la incapacidad (14 de abril de 2022). Como se tal fecha ocurre en la semana santa y dichos días son inhábiles para este Despacho, reanúdese el término el 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **08 de abril de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15085dfd8f90fbaa2b52267b6f8e9faffe15601ded70f5083ab896db91a5c74**

Documento generado en 07/04/2022 08:36:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**